

Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fe.— Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de citación al apremiado en los presentes Autos, Francisco Javier Santamaría Solozábal, que se encuentra en paradero desconocido se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 27 de abril de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.630

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 229-228/88 seguidos a instancia de Carmen Esteban Martínez contra la demandada ALMONI, S.A. en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada ALMONI, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 30 de Junio de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada ALMONI, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 27 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.631

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de La Rioja se siguen Autos número 698/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el número 20/88, a instancia de Juana Solis Rojas, contra la Empresa Félix Sáenz Miguel, en reclamación de Cantidades, habiéndose dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

“Diligencia de ordenación de S. S.^a El Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 27 de abril de 1988. Habiendo tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo certificación del Ayuntamiento de Logroño en la que se hace constar que el apremiado en los presentes Autos Félix Sáenz Miguel figura en el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación por el vehículo matrícula LO-2169-B, se acuerda el embargo del mentado vehículo. Oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja a los efectos de anotación de embargo y precinto. Y estando la Empresa apremiada en paradero desconocido notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. Paso a dar cuenta oral a S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fe.— Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación al apremiado en los presentes Autos, Félix Sáenz Miguel, que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 27 de abril de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.632

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos n.º 831/87, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el n.º 44/87, a instancia de Julio Rubio Inglés y seis más, contra la Empresa Bodegas Ribera Alta, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En la ciudad de Logroño, a 12 de abril de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra la Empresa Bodegas Ribera Alta, S.A., para cubrir la cantidad de 1.146.762 pesetas de principal, más la de 220.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose practicado en Autos n.º 390/87, ejecución n.º 121/87, las diligencias sobre averiguación de bienes a que hace referencia el art. 33.6.º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, dese la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho pueda convenir con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada si procede. Respecto al primer Orosi, no ha lugar a lo solicitado pues ya les consta a los actores

que no hay cantidad alguna retenida por esta Magistratura, aparte de no ser el solicitado el método correcto para determinar la preferencia de los créditos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada, Bodegas Ribera Alta, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de la vigente legislación procesal.

Dado en Logroño, a 21 de abril de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**Sentencia**

IV.633

D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos n.º 534 de 1985 a instancia de D. Enrique Valentín Loza y contra D. Rafael Gil-Albarellos de las Rivas y otros, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a 22 de abril de 1988. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, señalado con el n.º 534 de 1985, a instancia de Don Enrique Valentín Loza, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representado por la Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu, contra Doña Teodora Nuevo González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, Don Rafael Gil Albarellos de las Rivas, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Logroño, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y defendidos por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo, y contra Don Vicente Ugarte Alesón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Doña Rosa Ugarte Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Logroño, Don Alberto Fernández Malanda, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Logroño, Doña María Pilar Martínez Leza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, Don Ernesto Fernández Malanda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representados por el Procurador D. Francisco Salazar y defendidos del Letrado D. José A. Nalda Ubago, y contra Doña María Teresa Marchos Nuevos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, y Herederos Desconocidos de Doña María Josefa Moraga García Baquero, en rebeldía, y

FALLO.— Que con estimación de la excepción de falta de acción y con estimación parcial de la demanda, debo declarar y declaro el derecho de retorno y ocupación de D. Enrique Valentín Loza de dos locales en planta baja del edificio sito en Logroño entre las calles General Franco, Capitán Gaona y Cardenal Aguirre, número uno y tres por la calle Capitán Gaona de características análogas a los que ocupaba en el edificio derruido descrito en el hecho primero de la demanda y por la misma renta que satisfacía en los antiguos, condenando a los demandados D. Vicente Ugarte Alesón, Doña Rosa Ugarte Fernández y Herederos Desconocidos de Doña Josefa Moraga García Baquero a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia a poner en posesión del actor los referidos locales y de no ponerles en posesión de los locales a la realización a su costa de las obras necesarias para la lograr la configuración de dos locales que reúnan aquellas características, por ser todos los actuales de superficie superior, todo ello sin hacer expresa declaración de condena de costas en la relación jurídica entre D. Enrique Valentín Loza y los demandados D. Vicente Ugarte Alesón, Doña Rosa Ugarte Fernández y los Herederos Desconocidos de Doña Josefa Moraga García Baquero.

Que debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados D. Rafael Gil Albarello de las Rivas, Doña María Teresa Marcos Nuevo, Doña Teodora Nuevo González, Don Ernesto y D. Alberto Fernández Malanda, y Doña María Pilar Martínez Leza, imponiendo las costas causadas en la relación jurídica con éstos demandados al actor y a los codemandados D. Vicente Ugarte Alesón, Rosa Ugarte Fernández y Herederos desconocidos de Doña María Josefa Moraga García Baquero.

Notifíquese esta sentencia por edictos a los Herederos desconocidos de Doña Josefa Moraga García Baquero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los Desconocidos Herederos de Doña Josefa Moraga García Baquero, expido el presente en Logroño, a 22 de abril de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.634

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 168/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: